



Desarrollo De Herramienta Tecnológica Tributaria Para Los Impuestos Del Municipio De
Chía

Integrantes:

Yina Paola Cárdenas Bernal

Yeimi Johana Castañeda León

Universidad Antonio Nariño

Faculta De Ciencias Económicas Y Administrativas

Contaduría Pública

Opción De Grado

Bogotá, 2020



NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL JURADO



DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico primero que todo a Dios por guiarme en el buen camino para cumplir una de mis metas, a mi madre Elena y mi padre José por su apoyo incondicional, su educación para que cada día sea mejor persona su compañía en el desarrollo de todo mi proceso, a mis hermanos por sus consejos y apoyo que han brindado en toda mi vida, a los profesores que me enseñaron con su profesionalismo y dedicación para cada día aprender cosas nuevas en mi carrera profesional.

Yina Paola Cárdenas Bernal.



AGRADECIMIENTOS

Primero que todo quiero agradecer a Dios por darme sabiduría para emprender las oportunidades de mi vida, una de ellas la universidad, por darme la fortaleza necesaria cuando la necesité, agradecer a mis padres por todo su apoyo en cada decisión que tomó, a mis hermanos por estar conmigo siempre.

Quiero agradecer a la Universidad Antonio Nariño por abrirme sus puertas para mi formación profesional, por haberme permitido representarla en un intercambio estudiantil, por tener excelentes profesionales que contribuyeron a mi proceso académico y que gracias a ellos estoy en el punto que me encuentro, al profe Edgar Pérez Arias por el apoyo en el trabajo de grado.

Finalmente agradezco a mi amiga Yeimi Castañeda por estar siempre conmigo por su colaboración, apoyo y esfuerzo para culminar con nuestra carrera profesional. También a mis compañeros de cada semestre que contribuyeron a una mejor formación y a mis familiares que siempre me apoyaron en mi proceso de formación.

Yina Paola Cárdenas Bernal.



DEDICATORIA

Este proyecto se lo dedico en especial a Dios por darme la fuerza de seguir adelante cuando creía que no lo iba a lograr. También a mis padres que son mi inspiración, mi ejemplo a seguir y sobre todo por brindarme su apoyo incondicional y por supuesto a mi hermana y hermano , los que me motivan a ser mejor persona, como en lo personal y en lo laboral, puesto que quiero ser un modelo e inspiración para ellos.

Yeimi Johana Castañeda León



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le agradezco a la Universidad Antonio Nariño por abrirme las puertas para iniciar y terminar una de las primeras metas que me he propuesto, por ayudarme a crecer como persona y sobre todo como profesional, también por darme la oportunidad de conocer a personas maravillosas que contribuyeron a esta formación, las cuales inspiran y motivan cada día.

Por último estoy inmensamente agradecida con mis compañeros, que con el paso del tiempo se convirtieron en excelentes amigos y colegas, compartiendo experiencias, conocimientos, consejos, sonrisas y tristezas que ayudaron a formar un lazo de amistad inigualable.

Yeimi Johana Castañeda León

Índice

Introducción	9
1 Planteamiento del problema	10
1.1 Formulación del problema	12
2 Objetivos	12
2.1 Objetivo general	12
2.2 Objetivos específicos	12
3 Justificación	13
4 Aspectos metodológicos	15
Ilustración 1. Métodos de investigación. Construcción propia	15
4.1 Tipo de estudio	15
4.2 Fuentes de información	16
4.2.1 Fuentes primarias:	16
4.2.2 Fuentes secundarias:	16
5. Marco de referencia	17
5.1 Marco teórico	17
5.2 Marco Espacial	19
Ilustración 2. Marco Espacial	19
Determinar los impuestos que le generan más ingresos al municipio de Chía	20
Ilustración 4. Grado de importancia económica	21
Ilustración 5. Promedio de ingresos totales	22
Fuente Programa de Desarrollo Territorial. Departamento Nacional de Planeación (DNP). .	22
Ilustración 6. Ingresos tributarios vs Ingresos no tributarios	23
Fuente Programa de Desarrollo Territorial. Departamento Nacional de Planeación (DNP). .	23
Ilustración 7. Promedio de ingresos tributarios	23
Relacionar normativa tributaria vigente (decretos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos) de los impuestos en el municipio objeto de estudio	24
Impuesto de industria y comercio	24
Ilustración 8. Industria y comercio. Construcción propia	30
Impuesto de avisos y tableros	30
Ilustración 9. Avisos y tableros. Construcción propia	32



Impuesto de publicidad exterior visual	32
Ilustración 10. Publicidad exterior visual. Construcción propia	36
Impuesto al degüello de ganado mayor	36
Ilustración 11. Degüello de ganado mayor.....	40
Impuesto de degüello de ganado menor	40
Ilustración 12. Degüello de ganado menor. Construcción propia	42
Desarrollar la herramienta tecnológica que le permita al contribuyente el cálculo de los impuestos	43
Ilustración 13. Presentación de herramienta. Alejandro Neira.....	47
Ilustración 15. Presentación herramienta tributaria. Alejandro Neira	49
Conclusiones	50

Introducción

Los impuestos municipales gravan las actividades económicas que se desarrollan en los municipios, para así obtener ingresos y poder suplir las necesidades de la comunidad. Estos llaman la atención de los empresarios puesto que les ofrecen diversidad de beneficios para poner en marcha sus negocios.

Uno de los aspectos principales que los contribuyentes deben tener en cuenta, es la parte conceptual de los impuesto que se generan por las diferentes actividades que se presentan en los municipios, por esta razón con el siguiente proyecto se quiere brindar a los contribuyentes del municipio de Chía información acerca de los impuestos municipales que generan más ingreso para el municipio, mediante una herramienta tecnológica que la podrán consultar por medio de su Android, esta aplicación les permitirá buscar los elementos de la obligación tributaria, además pueden buscar las tarifas del impuesto como es el caso del Impuesto de Industria y Comercio y así poder liquidarlo, esta herramienta no solo ayuda a los contribuyentes sino que también al Contador Público puesto que le permite ejercer su profesión con eficacia y eficiencia.

1 Planteamiento del problema

En la actualidad la Contaduría pública cada día es más importante en las organizaciones, ya que esta profesión se puede ejercer en varias áreas de una compañía, lo cual demanda que el Contador Público sea más competitivo frente a otros profesionales. Por ello, el Contador Público a través de su actuar en el tiempo, adquiere experiencia y así mismo, está en constante actualización, sobre los cambios constantes que se presentan en materia tributaria.

Por lo anterior, es indispensable que se reflexione sobre la necesidad de herramientas que favorecen las actividades del Contador Público relacionadas con el manejo de la información tributaria, en aras de dar cumplimiento oportuno y efectivo de la normatividad legal vigente, con el ánimo de eliminar riesgos de sanciones monetarias frente a la Dirección de impuestos y aduana nacionales (DIAN) o a las Secretaría de Hacienda, en perjuicio de las finanzas de la organización.

Los contadores públicos deben por lo tanto conocer la normativa tributaria, identificar las principales figuras impositivas de nuestro sistema fiscal y saber interpretar las leyes, para así poder estar en disposición de prestar el mejor asesoramiento a sus clientes y evitar que estos, o que el mismo Contador Público, en el peor de los casos, termine en el banquillo de los acusados.



Para que el contador público se desempeñe de la mejor forma, es importante que las normas tributarias estén a su alcance, que sean de fácil comprensión y aplicación, lo cual en ocasiones es difícil, por lo complejo que es obtener información de manera oportuna, ágil y concisa, ya que las normas tributarias no están visibles, como en el caso de Chía que el contribuyente debe dirigirse a la Alcaldía para que le suministre la información de los tributos que se presentan en este municipio, puesto que en la página web manejada, no es clara la normatividad vigente.

Por esta razón, nuestro proyecto se fundamenta en el desarrollo de una herramienta de aplicación tributaria que permita brindar información relevante sobre los procesos sistemáticos de los impuestos del municipio de Chía, logrando de forma menos compleja que los potenciales contribuyentes puedan dar cumplimiento efectivo y eficiente de sus obligaciones, dando a conocer los elementos de la obligación tributaria los cuales son: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, bases gravable y tarifa y además permitiendo que el contribuyente consulte qué impuesto debe aplicar, declarar y pagar según la actividad que esté ejerciendo.

1.1 Formulación del problema

¿Qué herramientas tecnológicas utilizan los contribuyentes del municipio de Chía para determinar los impuestos?

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

✓ Desarrollar una herramienta tecnológica que permita un mejor control y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Chía.

2.2 Objetivos específicos

- ✓ Determinar los impuestos que le generan más ingresos al municipio de Chía
- ✓ Relacionar normativa tributaria vigente (decretos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos) de los impuestos en el municipio objeto de estudio.
- ✓ Desarrollar la herramienta tecnológica que le permita al contribuyente el cálculo de los impuestos.

3 Justificación

Los impuestos son el principal medio por el cual el municipio de Chía recibe recursos para financiar los gastos y sobre todo realizar inversiones que le permitan ejecutar obras públicas, brindar servicios como por ejemplo de salud y educación, para lograr esto, el municipio se apoya en el cumplimiento efectivo de los tributos por parte de los contribuyentes y responsables. El municipio de Chía, “hace parte de la región denominada Sabana Centro, y es uno de los municipios por el cual se obtiene mayores ingresos” (Tenjo Jaime).

Por tal razón es indispensable que los contribuyentes, personas naturales declarantes y no declarantes, las personas jurídicas y toda persona que esté interesada en indagar sobre los impuestos de Chía tengan el conocimiento necesario de cómo funciona este sistema, pero esta información como lo hemos identificado con varios de nuestros colegas es poco accesible al público en algunos casos, además esta información se encuentra en estatutos tributarios, resoluciones, decretos, ordenanzas y acuerdos, los cuales son extensos e impiden obtener los datos relevantes de manera ágil y concreta, por otro lado la dinámica variable en aspectos tributarios del país es cambiante casi todos los años, lo cual causa que muchos de los contribuyentes no estén al tanto de los cambios que se realizan continuamente.



Por ende al desarrollar esta aplicación tecnológica el objetivo es beneficiar a los contribuyentes con información sobre los impuestos indirectos, de manera fácil y concisa que permita estar actualizados de todos los cambios que se presenten, también queremos que el Contador Público sea más competitivo en el uso de herramientas tecnológicas y en el amplio conocimiento, puesto que debe conocer de varios aspectos tributarios en poco tiempo.

4 Aspectos metodológicos

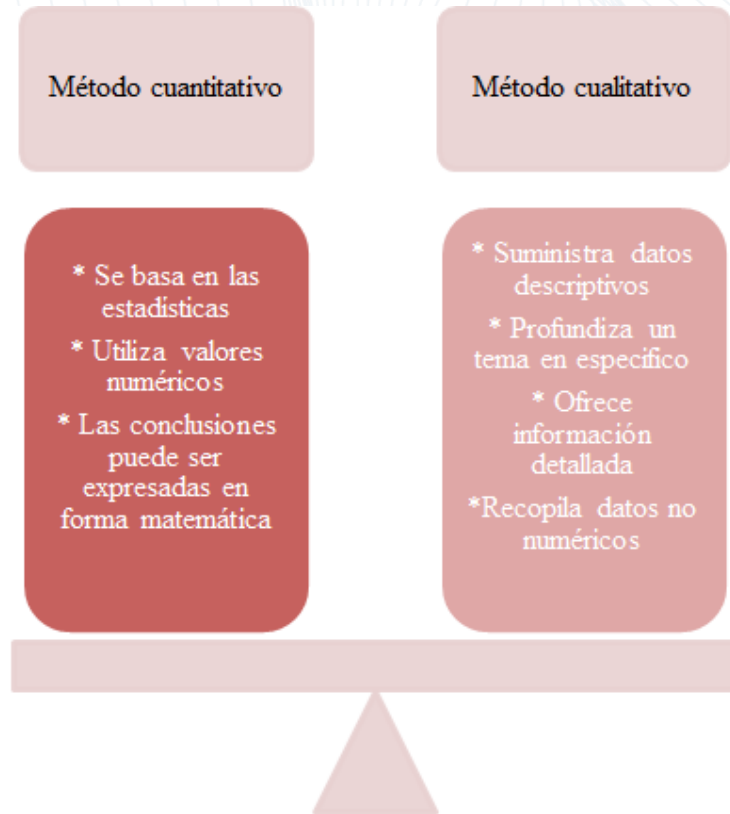


Ilustración 1. Métodos de investigación. Construcción propia

4.1 Tipo de estudio

Para cumplir con los objetivos anteriormente mencionados el tipo de estudio que se va a implementar es el deductivo puesto que este parte de lo general a lo particular lo que permite organizar hechos conocidos y extraer conclusiones, además ofrece recursos para

unir la teoría y la observación, lo cual permite a los investigadores deducir a partir de la teoría los fenómenos que habrán de observarse. (Dávila Newman, 2006)

4.2 Fuentes de información

“Son diversos tipos de documentos que contienen información para satisfacer una demanda de información o conocimiento”. (Diana, 2011)

Para desarrollar nuestro proyecto nos apoyaremos en las siguientes fuentes de información:

4.2.1 Fuentes primarias:

- Acuerdo No 107 de 2016
- Acuerdo No 2 de 2003

4.2.2 Fuentes secundarias:

- Calendario tributario 2020
- Acuerdo 109 de 2017
- Acuerdo 114 de 2017
- Resolución 1460 de 2017
- Resolución 5371 de 2018
- Acuerdo 52 de 2013, (Artículos 119 - 135)
- Ley 20 de 1908, (Artículo 17, Numeral 3)

- ❑ Decreto 1333 de 1986, (Artículo 226)
- ❑ Acuerdo 52 de 2013, (Artículos 119 - 135)
- ❑ Ley 20 de 1908, (Artículo 17, Numeral 3)
- ❑ Libros, ensayos, artículos

5. Marco de referencia

5.1 Marco teórico

Los impuestos desde sus orígenes eran utilizados para temas ceremoniales o para los diferentes gastos de las clases dominantes, aplicados desde las primeras sociedades humanas por los soberanos o jefes en forma de tributos. En Egipto, China y Mesopotamia fueron el epicentro de donde se originaron las primeras leyes tributarias sin embargo la forma en que se cumplía con el tributo impuesto eran muy distintas a las contemporáneas debido a que se podía cubrir esa obligación con trabajo físico por ejemplo de esta forma se construyeron las diferentes pirámides entre las cuales se encuentra la del Rey Keops en el año 2.500 A.C. Todo ello cómo lo expone Gerardo Jacinto Gómez Velázquez en su artículo “UN BREVE RECORRIDO POR LA HISTORIA DE LOS IMPUESTOS”

En el caso de Colombia, los impuestos tuvieron su origen con la colonización de los conquistadores españoles, los cuales enviaban piedras preciosas además de alimentos a los monarcas en Europa como forma de regalía con el transcurrir del tiempo podemos evidenciar la evolución de los tributos a tal manera que constituyen una contribución obligatoria por parte de los ciudadanos de un país a su gobierno para financiar las diferentes

estrategias que tienen como fin cumplir los diferentes objetivos del plan nacional de desarrollo en cuanto a temas de educación, salud, alimentación, seguridad, entre otros.

La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) es la entidad designada en Colombia para velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel nacional e implementar las sanciones correspondientes en caso de existir algún incumplimiento. De igual manera se encuentran constituidas las secretarías de hacienda municipales que velan por el cumplimiento de otras obligaciones tributarias como lo son; el impuesto de industria y comercio, el impuesto de degüello, el impuesto de espectáculos públicos además de las diferentes sobretasas sin embargo estas a nivel municipal. Todas estas obligaciones tributarias se encuentran reglamentadas bajo cierta normativa emitida por el municipio como lo son resoluciones, acuerdos, circulares y ordenanzas.

5.2 Marco Espacial

Municipio de Chía

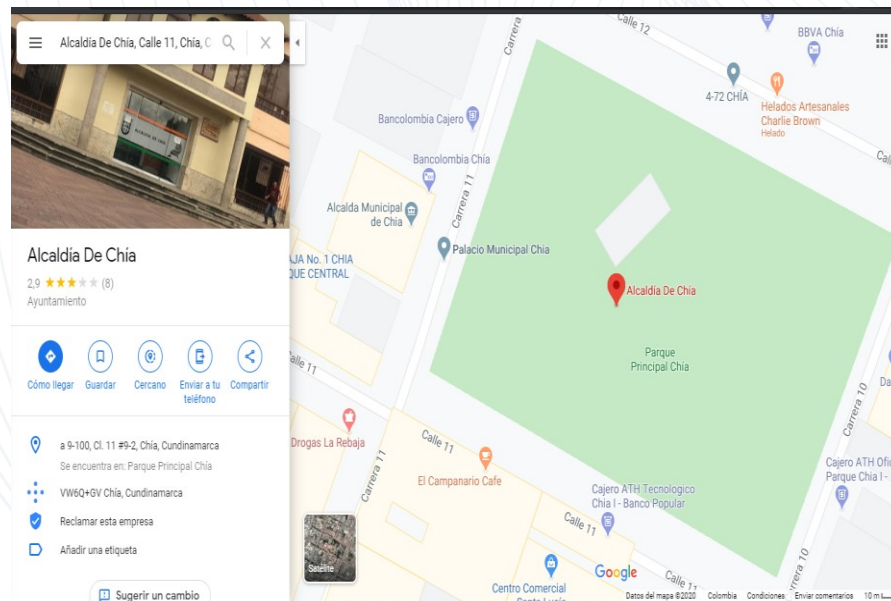


Ilustración 2. Marco Espacial

Determinar los impuestos que le generan más ingresos al municipio de Chía

El municipio de Chía pertenece a la provincia de Sabana Centro la cual está constituida por 11 municipios que aportan el 30% del producto interno bruto (PIB) y según estudios realizados esta región tiene mayores perspectivas con el crecimiento del Departamento de Cundinamarca, en donde el 29 % de las empresas están situadas en esta zona, además el municipio de Chía es uno de los que aporta significativamente con el 4,54% del producto interno bruto del departamento. (Ingrid Molina & Juan Martin.2015)

Chía mediante la prestación de servicios, residencias y turismo obtiene mayores ingresos para así aportar significativamente al departamento, junto con Zipaquirá, Cajicá y Tongo brindan entre 615 a 1.150 aproximadamente al departamento. (Ingrid Molina & Juan Martin.2015)



Ilustración 3. Mapa de municipios de Sabana centro

Fuente Juan Carlos Camelo (2014-2015). Sabana centro como vamos. Bogotá

Ilustración 4. Grado de importancia económica

Municipio	Grado de importancia económica
Cota	2
Tocancipá	2
Chía	3
Zipaquirá	3
Cajicá	3
Tenjo	3
Sopó	4
Ubaté	5
La Calera	5
Tabio	6
Gachancipá	6

Fuente “Metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal.

Cuentas Departamentales (CD)”. DANE.

Con la siguiente ilustraciones podemos deducir que el municipio de Chía le aporta mayores ingresos al departamento de Cundinamarca por el desarrollo de diferentes actividades económicas pero es importante resaltar que la mayoría de ingresos que se obtiene del municipio son por que pertenecen a la parte tributaria como lo podemos evidenciar en la Ilustración 6, esto se debe a los beneficios tributarios que este municipio le brinda a las empresas para llamar su atención y que puedan desarrollar sus actividades económicas sin perjudicar su presupuesto. (Ingrid Molina & Juan Martin.2015)

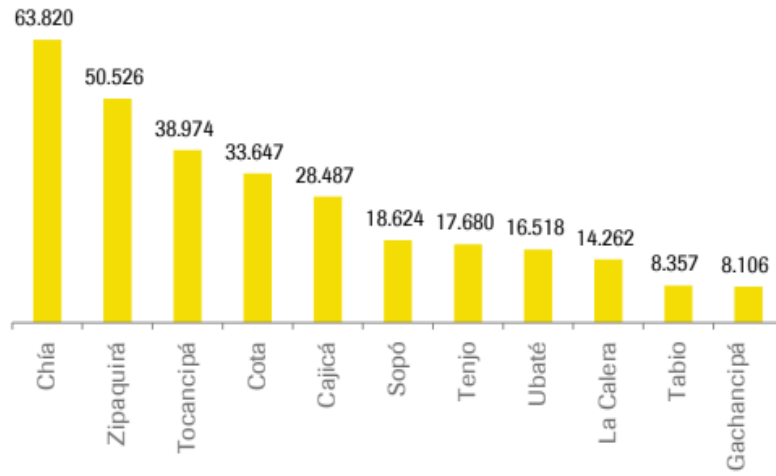


Ilustración 5. Promedio de ingresos totales

Fuente Programa de Desarrollo Territorial. Departamento Nacional de Planeación (DNP).

VIGILADA MINEDUCACIÓN

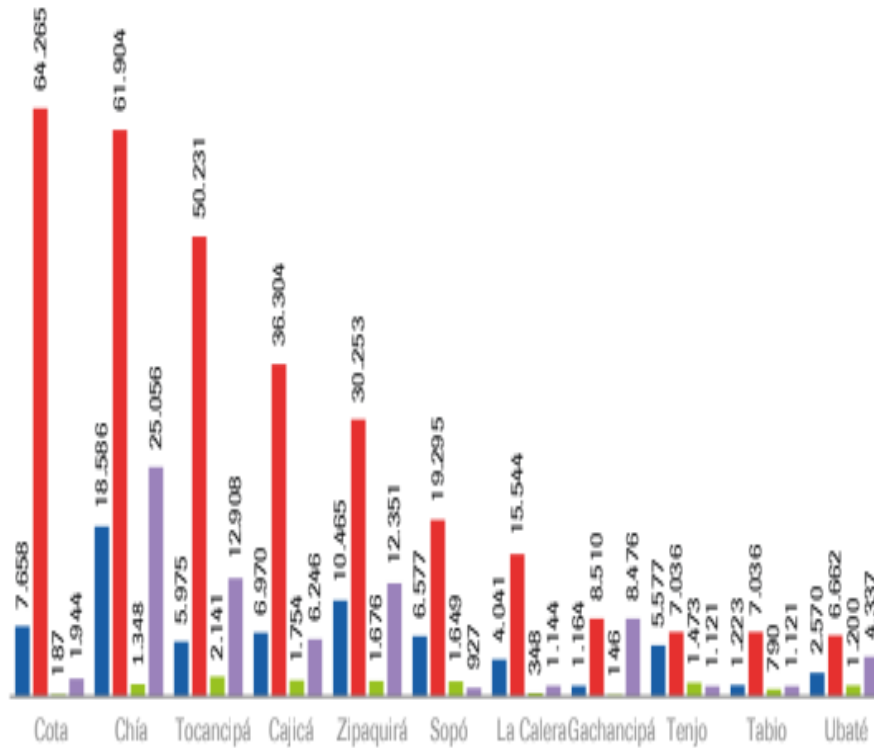
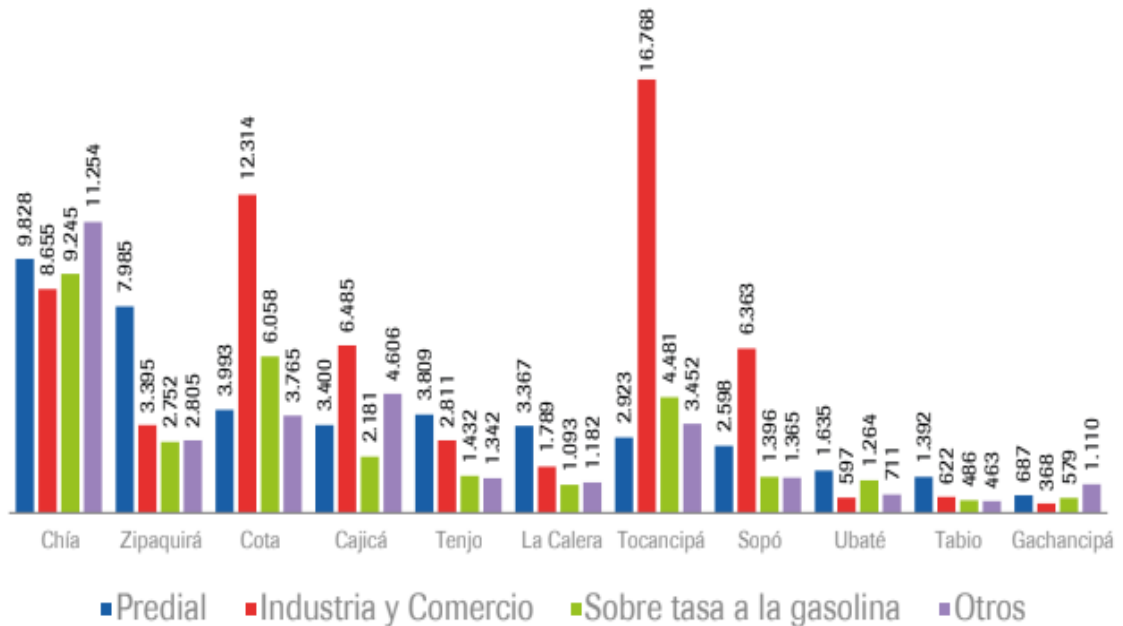


Ilustración 6. Ingresos tributarios vs Ingresos no tributarios

Fuente Programa de Desarrollo Territorial. Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De la anterior grafica podemos analizar que la barra roja del municipio de Chía son los ingresos que obtiene respecto a la parte tributaria en donde se evidencia que mediante este rubro el municipio obtiene recursos para satisfacer las necesidades del municipio y las barras azules y verdes son otros ingresos no tributarios que tiene el municipio. Según estudios realizados los impuestos que más le generan ingresos a Chía son el predial, impuesto de industria y otros como el impuesto de degüello de ganado mayor y menor, impuesto de publicidad exterior visual, etc.



Fuente Programa de Desarrollo Territorial. Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Ilustración 7. Promedio de ingresos tributarios

Relacionar normativa tributaria vigente (decretos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos) de los impuestos en el municipio objeto de estudio

Impuesto de industria y comercio

Este tributo se genera por actividades directas o indirectas como industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del municipio de Chía, ya sea de forma permanente u ocasional. El cual se complementa con distintos anticipos y sobretasas el cual lo estipulan los diferentes artículos.

Normatividad	Acuerdo	CONCEPTO
	ARTICULO 105	Ley 14 de 1983 y Decreto de 1333 de 1986
	ARTICULO 106	El impuesto de industria y comercio se genera por la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho
	ARTICULO 107	El hecho generador de este impuesto es la realización de actividades comerciales,

		industriales y de servicios dentro del municipio
	ARTICULO 108	Su periodo gravable es Anual
	ARTICULO 109	Municipio de Chía
	ARTICULO 110	son las personas naturales, personas jurídicas y sociedades de hecho que realicen actividades comerciales, industriales de y de servicios
	ARTICULO 111	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el último día hábil del mes de febrero con el 5% de descuento. • Hasta el último día del mes de marzo sin descuento. • A partir del mes de abril se causarán los intereses y sanciones respectivas.
	ARTICULO 112	Los contribuyentes que pertenezcan al régimen común tienen la posibilidad de realizar un pago anticipado bimestral

Acuerdo 107 de 2016		calculándolo sobre los ingresos obtenidos en el bimestre en donde obtendrán el 10% de descuento
	ARTICULO 113	Los pagos anticipados que se realicen bimestralmente serán descontados en la declaración anual del impuesto
	ARTICULO 114	Está constituida por la totalidad de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el respectivo periodo gravable en el ejercicio de actividades gravadas detrayendo, al momento de declarar, las correspondientes actividades excluidas o no sujetas, actividades exentas, deducciones, e ingresos recibidos por fuera de la jurisdicción del municipio, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en las normas reguladoras de este tributo.
	ARTICULO 115	Los contribuyentes que realicen actividades en otros municipios deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros

		contables que le permitan determinar los ingresos que obtuvieron en cada uno
	ARTICULO 118	Las actividades industriales son aquellas que se dedican a la a producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes y cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.
	ARTICULO 119	Las actividades comerciales son aquellas que se dedican al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales en el Código del Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios
	ARTICULO 120	Son actividades de servicio las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad, mediante la realización de una o varias de las

		siguientes actividades o análogas: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transportes
	ARTICULO 123	TARIFAS
	ARTICULO 124	Si una empresa realiza actividades industriales, comerciales y de servicios, se debe determinar que ingresos obtuvieron por estas actividades aplicar la tarifa correspondiente.
	ARTICULO 125	No están sujetas del impuesto de industria y comercio las siguientes actividades:
		* actividades derivadas de obligaciones contraídas por el gobierno nacional en virtud de tratados o convenios internacionales
		* La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola

		<p>* La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria</p>
		<p>* La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos</p>
Normatividad	Artículos	Concepto
Ley 14 de 1983	ARTICULO 32	En este artículo nos explican que el impuesto de industria y comercio se aplicara sobre la materia impositiva de todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que realicen las jurisdicciones municipales
		Declarantes Personas naturas o jurídicas y sociedades de hecho
		Este impuesto se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior.
		Exclusiones
		*Devoluciones de los ingresos de la venta de activos fijos
	ARTICULO 33	*Exportaciones
		*Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios
		TARIFAS Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

	ARTICULO 34	Actividades industriales son aquellas que se dedican producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.
	ARTICULO 35	Actividades comerciales están dedicadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás que no estén consideradas ni como industriales ni comerciales.
	ARTICULO 36	Actividades de servicios son aquellas que se dedican a satisfacer las necesidades de la comunidad, como por ejemplo servicio de hospedaje, parqueaderos, restaurantes, transporte, etc.

Ilustración 8. Industria y comercio. Construcción propia

Impuesto de avisos y tableros

Este tributo es generado por la colocación de avisos y tableros en lugares públicos o privados que sean visibles desde el espacio público dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.

Normatividad	Artículos	Concepto
LEY 14 1983	ARTICULO 37	Se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto

		de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.
DECRETO 1333 DE 1986	ARTICULO 200	Se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales
	ARTICULO 171	Municipio de Chía.
	ARTICULO 172	Son los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
ACUERDO 107 DE 2016	ARTICULO 173	Dentro de la jurisdicción del municipio, la colocación de avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público, son hechos generadores del impuesto complementario de avisos y tableros.

	ARTICULO 174	El valor del impuesto de industria y comercio por las actividades industriales, comerciales y de servicios
	ARTICULO 175	15% Del valor del impuesto de industria y comercio
	ARTICULO 176	Este impuesto se determinara por el valor del impuesto de industria y comercio

Ilustración 9. Avisos y tableros. Construcción propia

Impuesto de publicidad exterior visual

Es generado este tributo por medio de la comunicación masiva para informar al público a través de dibujos, fotografías, vallas y avisos que sean visibles desde cualquier lugar. No se consideran publicidad exterior visual la señalización vial, información de sitios históricos, turísticos y culturales e información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo.

Normatividad	Artículo	Concepto
Ley 140 de 1994	ARTICULO 14	<p>Autorizase a los Concejos Municipales, Distritales y de las entidades territoriales indígenas que se creen, para que a partir del año calendario siguiente al de entrada en vigencia de la presente Ley, adecuen el impuesto autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, al cual se refieren la Ley 14 de 1983, el Decreto-ley 1333 de 1986 y la Ley 75 de 1986 de suerte que también cubra la colocación de toda Publicidad Exterior Visual, definida de conformidad con la presente Ley. En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada valla podrá superar el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales por año.</p>
		<p>Las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para que los funcionarios encargados del cobro y recaudo del impuesto reciban los nombres y número del Nit de las personas que aparezcan en el registro de</p>

		Publicidad Exterior Visual de que trata el artículo 12 de la presente Ley
ACUERDO 104 DEL 2016	ARTICULO 179	Es el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como las vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas.
	ARTICULO 180	Colocación de toda publicidad exterior visual el cual incluye las vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos.
	ARTICULO 181	Se causa en el momento de exhibir publicidad exterior visual con pancartas, dibujos, fotografías, etc.
	ARTICULO 182	Municipio de Chía.

	ARTICULO 183	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hechos y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 184	Está constituida por cada una de las vallas, pancartas, pasacalles, pasa vías, carteles, anuncios, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos, cuya dimensión sea igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m2).
	ARTICULO 185	2,5 UVT por metro cuadrado Para vallas tipo led y tableros digitales se aplicará una tarifa de tres punto cinco (3,5) UVT por metro cuadrado (m2).
	ARTICULO 186	El período gravable del impuesto de publicidad exterior visual es anual.
	ARTICULO 187	El solicitante deberá solicitar permiso a la Secretaria de movilidad.

	ARTICULO 188	Después de liquidado el impuesto se deberá realizar el pago inmediatamente, si se va a realizar la renovación de un anuncio tendrán plazo hasta el último día del mes marzo.
	ARTICULO 189	Si no se cumple con el impuesto este generara sanciones e intereses de mora
	ARTICULO 190	El anunciante, usufructuario, propietario, tenedor o poseedor del elemento publicitario. El propietario del predio será responsable solidario.
	ARTICULO 191	No están obligados a declarar ni pagar este impuesto las vallas de propiedad de la nación, departamentos, municipios, la publicidad de los partidos políticos y candidatos durante la campaña.

Ilustración 10. Publicidad exterior visual. Construcción propia

Impuesto al degüello de ganado mayor

Este tributo se genera por el sacrificio de cada cabeza de bovino, bufalino o cualquier especie de ganado mayor que sea realizada dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.

Normatividad	Artículos	Conceptos
Acuerdo 107 de 2016	ARTICULO 215	El impuesto al degüello de ganado mayor está regulado por los artículos 1, 3 y 12 de la Ley 8 de 1909 y, los artículos 161 y 162 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 241 de la Ordenanza 216 de 2014.
	ARTICULO 216	Está constituido por el sacrificio de cada cabeza de ganado mayor (bovino y bufalino), realizado en la planta de sacrificio en la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 217	El impuesto se causará en el momento de la expedición de la guía de degüello para el sacrificio de cada cabeza de ganado mayor o ternero en la planta autorizada, dentro del territorio rentístico del municipio.
	ARTICULO 219	Municipio de Chía.
	ARTICULO 220	Son sujetos pasivos del impuesto de degüello de Son sujetos pasivos del impuesto

		las personas dedicadas al sacrificio del ganado mayor.
	ARTICULO 221	La base gravable para determinar el impuesto la constituye cada cabeza de ganado mayor incluido los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 222	La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto cinco (0,5) de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del municipio
	ARTICULO 223	El período gravable de este impuesto es en el momento de tramitar el degüello de cada cabeza de ganado mayor
	ARTICULO 224	Los administradores de la planta, llevarán un registro físico o con identificación electrónica del sacrificio de ganado, en donde solicitaran la siguiente información.

		<p>a. Nombres y documentos de identidad del propietario y de la persona que introduce el semoviente a la planta. b. Lugar del sacrificio. c. Finca, municipio y región de procedencia. d. Fecha y hora en que fue recibido.</p>
	ARTICULO 225	<p>Guía sanitaria de movilización interna expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, bono de venta que acredite la propiedad de los animales (si no es el primer propietario) y guía de transporte ganadero.</p>
	ARTICULO 226	<p>El Alcalde Municipal ejercerá estricta vigilancia sobre la planta de sacrificio pública, privada o mixta de su jurisdicción, de manera que dichos establecimientos no sean utilizados para la comisión de conductas ilícitas.</p>
	ARTICULO 227	<p>El transporte de carne en canal dentro del municipio, deberá soportarse con la copia de la guía de degüello y del pago del impuesto respectivo.</p>

	ARTICULO 228	Secretaria de Hacienda.
	ARTICULO 229	Se prohíbe al municipio ceder bajo cualquier modalidad la renta del impuesto al degüello de ganado mayor.
	ARTICULO 230	El responsable de la administración que permita el sacrificio de ganado mayor sin los requerimientos establecidos incurrirá a las sanciones correspondientes.

Ilustración 11. Degüello de ganado mayor.

Impuesto de degüello de ganado menor

Este tributo es generado por el sacrificio de ganado menor como ovinos, porcinos y demás especies menores que sacrifiquen en mataderos oficiales en el municipio de Chía.

Normatividad	Artículos	Conceptos
	ARTICULO 231	Es propiedad del municipio el impuesto de degüello de ganado menor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 numeral

ACUERDO 107 DEL 2016		3 de la Ley 20 de 1908, y el artículo 226 del Decreto 1333 de 1986.
	ARTICULO 232	Es el valor cobrado por toda cabeza de ganado menor que se sacrifique en la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 233	Lo constituye el sacrificio de ganado menor (porcino, ovino, caprino, etc.) que se realice en la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 234	Municipio de Chía.
	ARTICULO 235	El sujeto pasivo es el poseedor de ganado menor a sacrificar.
	ARTICULO 236	La base gravable la constituye cada cabeza de ganado menor sacrificada en la planta de sacrificio público o en el sector rural que se encuentre bajo la jurisdicción del municipio.
	ARTICULO 237	La tarifa para el degüello de ganado menor es del cero punto veinticinco (0,25) de una UVT legal vigente.
	ARTICULO 238	Si la planta no acredita el pago del impuesto este asumirá la responsabilidad

		del tributo, ningún animal objeto del gravamen puede ser sacrificado sin el previo pago del impuesto.
	ARTICULO 239	<p>Los propietarios del ganado menor antes del sacrificio deben acreditar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de degüello. • Guía sanitaria de movilización interna. • Certificado de sanidad que permita el consumo de la carne expedido por el técnico de saneamiento ambiental. • Pago de la tasa por concepto de planta de sacrificio publico

Ilustración 12. Degüello de ganado menor. Construcción propia

Desarrollar la herramienta tecnológica que le permita al contribuyente el cálculo de los impuestos

La herramienta tecnológica tributaria que se creó para el municipio de Chía con el fin de ofrecerles a los contribuyentes información relevante acerca de un impuesto en específico de forma clara y concisa, se realizó mediante HTML el cual es un lenguaje de marcado que se utiliza para el desarrollo de páginas de internet, este programa sirve para indicar cómo va ordenado el contenido de una página web. Esto lo hace por medio de las marcas de hipertexto las cuales son etiquetas conocidas en inglés como Tags, las cuales también ayudan a incorporar videos, imágenes, listas, etc.

Después de ingresar la información de cada uno de los impuestos se procederá a utilizar el programa EMBEBER el cual permite que esta herramienta tecnológica no solo se pueda utilizar como aplicación sino que también se pueda presentar como una página web, la cual beneficiará más a los contribuyentes que estén interesados en indagar acerca de los impuestos del municipio de Chía.

Para garantizar que la herramienta tecnológica que se desarrolló es útil para los contribuyentes se establecieron los siguientes requisitos que debe cumplir:

Mantenibilidad y portabilidad

- ❖ Disponibilidad para todo tipo de dispositivo Android.
- ❖ La aplicación Android estará soportada para la mayoría de las versiones posibles.

- ❖ No será necesario disponer de una conexión a internet. (“Alfonso Gomez.2014)

Interfaz y usabilidad

- ❖ La aplicación debe constar de una interfaz sencilla, atractiva e intuitiva. De tal forma que su uso no suponga un impedimento o esfuerzo al usuario a la hora hacer uso de la aplicación.

- ❖ La introducción de datos debe estar estructurada procurando evitar errores. (“Alfonso Gomez.2014)

Rendimiento

- ❖ Se esperan tiempos de respuesta no superiores a un segundo en las peticiones al servidor y menores en las consultas a la base de datos.

- ❖ Tanto los accesos a base de datos como algún cálculo que se realice en la aplicación no suponen demasiada carga para el dispositivo, por lo que el rendimiento será óptimo. (“Alfonso Gomez.2014)

A continuación, se darán a conocer imágenes finales de la herramienta tributaria desarrollada. En la pantalla principal se encontrarán los impuestos municipales desarrollados como lo es el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de degüello de ganado menor y el impuesto de degüello de ganado mayor, al dar clic en el icono de los impuestos se desplegará la información



correspondiente de cada uno, en el impuesto de Industria y comercio tiene la posibilidad de consultar las tarifas dependiendo su actividad económica, también se creó un botón “Liquide aquí” en donde se podrá liquidar el impuesto que se desee.

Impuestos Chía

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

IMPUESTO DE DELINEACIÓN

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

Atrás

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ICA"

HECHO GENERADOR

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

PERIODO GRAVABLE

ANUAL

SUJETO ACTIVO

Municipio de Chia

DECLARACION Y PAGO

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día hábil del mes de febrero con el 5% de descuento.
- Hasta el último día del mes de marzo sin descuento.
- A partir del mes de abril se causarán los intereses y sanciones respectivos.

LIQUIDACIÓN IMPUESTO Aquí

Ilustración 13. Presentación herramienta tributaria. Alejandro Neira

no sujetas, actividades exentas, deducciones, e ingresos recibidos [Atrás](#)

fuera de la jurisdicción del municipio, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en las normas reguladoras de este tributo. Los rendimientos financieros hacen parte de la base gravable, así como todo aquel ingreso que no se encuentre expresamente excluido.

BUSQUE SU TARIFA

Ingrese el Código (ICA) [Buscar](#)

CÓDIGO DESCRIPCION TARIFA X MIL

NORMATIVA

- Acuerdo 107 de 2016-Estatuto de Renta.
- Acuerdo 109 de 2017.
- Acuerdo 114 de 2017.
- Decreto 69 de 2016 Parte 1.
- Decreto 69 de 2016 parte 2.
- Ley 1819 de 2016.
- Ley 1943 de 2018.
- Resolución 1460 de 2017.
- Resolución 5371 de 2018-Calendarario tributario.
- Resolución 1189 DE 2019_Medios magneticos.
- Resolución 5545 de 2019 de 2019_Calendarario tributario 2020. [LIQUIDACIÓN IMPUESTO Aquí](#)

LIQUIDE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ICA" [Atrás](#)

Tarifa X mil de la ventana Anterior

0

Total, ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo

0

Menos ingresos fuera de este municipio

0

Menos ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos

0

Menos ingresos por exportaciones

0

Menos ingresos por venta de activos fijos

0

Menos deducciones, exenciones y actividades no sujetas

Ilustración 13. Presentación de herramienta. Alejandro Neira

[Atrás](#)

IMPUESTO DEGÜELLO DE GANADO MENOR

HECHO GENERADOR

Lo constituye el sacrificio de ganado menor (porcino, ovino, caprino, etc.) que se realice en la jurisdicción del municipio.

SUJETO ACTIVO

El Municipio de Chía es el sujeto activo del impuesto y en el radican las potestades tributarias de administración, liquidación, control, cobro y recaudo.

SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo es el poseedor de ganado menor a sacrificar.

BASE GRAVABLE

La base gravable la constituye cada cabeza de ganado menor sacrificada en la planta de sacrificio público o en el sector rural que se encuentre bajo la jurisdicción del municipio.

TARIFA

La tarifa para el degüello de ganado menor es del cero punto veinticinco (0,25) de una UVT legal vigente.

REQUISITOS PARA EL SACRIFICIO

[Atrás](#)

LIQUIDE IMPUESTO DEGÜELLO DE GANADO MENOR

Ingrese el número de cabezas de ganado menor a sacrificar:

DE CABEZAS _____

[LIQUIDAR](#)

[LIQUIDACIÓN IMPUESTO Aquí](#)

Ilustración 14. Presentación de herramienta tributaria. Alejandro Neira

[Atrás](#)

LIQUIDE IMPUESTO DE PUBLICIDAD

MEDIOS ANÁLOGOS

Ingrese: m2 Análogo _____

[LIQUIDAR ANÁLOGO](#)

MEDIOS DIGITALES

Ingrese: m2 Digital _____

[LIQUIDAR DIGITAL](#)

[Atrás](#)

IMPUESTOS CHÍA PUBLICIDAD

HECHO GENERADOR

La colocación de toda publicidad exterior visual el cual incluye las vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos.

BASE GRAVABLE

La base gravable sera de 8 metros cuadrados (m2) por cada publicidad.

Calculo para impuesto de: vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías y medios publicitarios análogos. 2,5 UVT X (m2).

Para vallas tipo led y tableros digitales se aplicará una tarifa 3,5 UVT X (m2).

[LIQUIDACIÓN IMPUESTO Aquí](#)

Ilustración 15. Presentación herramienta tributaria. Alejandro Neira

Conclusiones

Con el desarrollo de nuestro proyecto se pretende brindar a los contribuyentes y a los profesionales de contaduría pública una herramienta tributaria tecnológica que les permita obtener información de los impuestos del municipio de Chía de manera clara y concisa, además esta herramienta cuenta con una característica muy importantes que es la liquidación de los impuestos, lo cual ayuda al contribuyente a saber cual es el impuesto que debe declarar y pagar, además se pueden consultar las tarifas que se deben aplicar dependiendo la actividad económica que se está desarrollando.

Teniendo en cuenta la normatividad de cada uno de los impuestos y hacer una comparación de cada uno se logró determinar cuál sería la información más relevante que se debía incluir en la herramienta tecnológica y así ofrecerles a los contribuyentes y a profesionales de contaduría pública información actualiza.

Esta herramienta tributaria tecnológica se creo de tal manera que los contribuyentes puedan acceder fácil y navegar en ella sin dificultades, esta herramienta está diseñada para manejarla en cualquier tipo de Android, lo cual permite que se tenga acceso a la información en cualquier momento.

Referencias

Alcaldía de Chía (9 de Abril 2014). Alcaldía de Chía. Recuperado el 2 de febrero de 2020.

<https://www.chia-cundinamarca.gov.co/>

Leonardo Ruiz (29 de Diciembre de 2016). Estatuto de rentas. Municipio de Chía.

Sandra milena castro (15 de noviembre de 2011). Estudio comparativo de las características tributarias de Bogotá y los municipios aledaños (Soacha, Funza, Mosquera, Facatativá, Madrid, Chía, Cota, Cajicá, La Calera y Sopó). Pasante de investigación no publicada. Universidad de la Salle. Bogotá. Colombia

Ingrid Molina, Juan Martin. (2015). Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. Bogotá

Juan Carlos Camelo (2014-2015). Informe de calidad de vida sabana centro como vamos. Bogotá.

Lay 14 de 1983(6 de julio de 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones.

Presidente de la republica (25 de abril de 1986). Decreto1333 de 1986.Bogota



Alfonso Gómez (Septiembre de 2014). Aplicación Android para la empresa travelling-service. Universidad Autónoma de Madrid.

Mezly Beatriz & Ángel Pinzón (2016). Diseño de una aplicación móvil para la oferta de servicios de información (tendencias, precios y ubicación) enfocado a las prendas de vestir, accesorios y calzado en la ciudad de Bogotá d.c. Universidad libre Colombia. Bogotá

Alcaldía municipal de Chía (5 de diciembre de 2019).” Por medio de la cual la secretaria de hacienda del municipio de Chía determina el calendario tributario del municipio de Chía para la vigencia 2020”. Municipio de Chía

